



Resolución Gerencial Regional N° 0356

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **06 JUN. 2011**

VISTO: la Resolución Gerencial Regional N° 0422-2010-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 10.DIC.2010

CONSIDERANDO:

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0422-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 10.DIC.2010, se ha incurrido en **error material** al haberse consignado en el párrafo Décimo del Considerando el Cuadro de Nivel Remunerativo F-1: "(...) **dice:** Que, a partir del D.U. N° 073-97 los montos del Nivel Remunerativo F-1 se encuentran mal distribuidos de acuerdo al Cuadro en mención (...)" **debiendo decir:** Que, a partir del D.U. N° 073-97 los montos del Nivel Remunerativo F-1 se encuentran en su ubicación correcta como se indica en el Cuadro adjunto.

Que, el Artículo 201° Inc. 201.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de Oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión; consecuentemente, al amparo de la acotada norma legal, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte pertinente de la resolución materia de rectificación en los términos señalados en el considerando precedente;

Estando al Informe Legal N° 571-2011-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio el error involuntario incurrido en el párrafo Décimo del Considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0422-2010-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 10.DIC.2010, dejando subsistente los demás extremos de la Resolución materia de rectificación:

DICE:

"... Que, a partir del D.U. N° 073-97 los montos del Nivel Remunerativo F-1 se encuentran mal distribuidos de acuerdo al Cuadro en mención..."

DEBE DECIR:

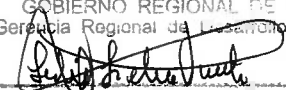
"... Que, a partir del D.U. N° 073-97 los montos del Nivel Remunerativo F-1 se encuentran en su ubicación correcta como se indica en el Cuadro adjunto....".



CONCEPTO	MONTO PERCIBIDO NIVEL SPC	MONTO QUE DEBE PERCIBIR NIVEL F-1	DIFERENCIA
Básica	50.05	50.05	0.00
Reunificada	29.61	32.00	2.39
Personal	0.01	0.01	0.00
Familiar	3.50	3.50	0.00
Ref. Movilidad	5.01	5.01	0.00
Costo de vida	32.40	0.00	-32.40
DS 051-91	21.17	14.19	-6.98
DS N° 040-92	36.60	80.00	43.40
DL 25671-92	60.00	60.00	0.00
D.L25303-91	27.53	19.67	-7.86
DL. 081	60.00	60.00	0.00
DU 080-94	60.00	100.00	40.00
DU 118-94	40.00	0.00	-40.00
AS.COM	3.10	3.10	0.00
D.U. 090-96	77.70	114.13	36.43
D.U. 073-97	113.16	134.66	21.50
D.U. 011-99	142.44	156.21	13.77
DS 016-2005-EF	13.38	13.50	0.12
DU 037-91	238.00	350.00	112.00
DS 017-2005-EF	0.00	50.00	50.00
DS 110-2006-EF	7.02	6.25	-0.77
DS 039-2007-EF	10.00	10.00	0.00
DS 120-2008-EF	15.00	15.00	0.00
DS 014-2009-EF	15.00	15.00	0.00
DS 077-2010-EF	20.00	20.00	0.00
TOTAL	1,080.68	1,312.28	231.60

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada, a la Dirección Regional de Salud Ica y, demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

